



Guía

para la Gestión Ambiental

Municipal de los Recursos Marinos y Costeros con
Énfasis en el Golfo de Chiriquí

Con el apoyo de los Municipios de Soná, Las Palmas, Montijo, Mariato, Remedios y Río de Jesús





333.95

G94

Guía para la Gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros con énfasis en el Golfo de Chiriquí / adaptadores Nicolás Y. Sánchez, Ligia Rodríguez y Zuleyka Pinzón Panamá: Fundación MarViva, 2013. 44p. ; 20 cm.

ISBN 978-9962-8996-8-6

1. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS
2. RECURSOS MARINOS
3. RECURSOS NATURALES - PANAMA
4. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PANAMÁ
5. Chiriquí, Golfo de (Panamá) I. Título.

Documento elaborado por: Ligia Rodríguez

Equipo de revisión, edición y adaptación de MarViva oficinas Panamá:

Ligia Rodríguez y Y. Nikolas Sánchez con aportes de Zuleika Pinzón

Concepto: Fundación MarViva

Fotografías: MarViva y donadas a MarViva

Diseño, Diagramación e Infografía: Nelson Fernández y Marlysse Díaz

Impresión: Norma Color S.A.

Toda reproducción parcial debe hacerse para fines educativos e investigativos, siempre y cuando se cite la fuente.

Cómo citar este documento: Marviva (2013) Guía para la Gestión Ambiental Municipal de los Recursos Marinos y Costeros con Énfasis en el Golfo de Chiriquí. Páginas 44.

Aclaración: La presente guía es un documento de referencia para los Gobiernos locales, no se constituye de obligatorio cumplimiento.

ÍNDICE

Introducción	4
Agradecimientos	4
I. Fomento de la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros	5
• ¿Qué es la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros?	5
• ¿Por qué es importante la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros?	5
• ¿Cómo inciden las actividades terrestres sobre los ecosistemas marinos y costeros?	5
• ¿Por qué es necesaria la conservación de los ecosistemas marinos y costeros	6
• ¿Qué necesito para llevar a cabo una gestión ambiental municipal? (pasos a seguir)	7
Ordenamiento de las Actividades	7
Planeación Ecológica	10
II. Espacios para la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros	11
• Comisiones Consultivas Nacionales y Distritales	11
• Comité técnico para elaboración de normas de calidad ambiental	11
• Plataforma de Coordinación Interinstitucional	12
• Consejo Directivo Parque Nacional Coiba	13
III. Facultades municipales en temas de gestión ambiental de recursos marinos y costeros	17
1. Evaluación de Impacto ambiental	17
2. Calidad Ambiental	22
3. Áreas protegidas	22
4. Ordenamiento Territorial	23
• Ordenamiento Ambiental Territorial	
5. Turismo (Promoción de actividades turísticas como alternativas sostenibles)	25
IV. Funciones de cada entidad competente en materia de recursos marinos y costeros	26
V. Incorporación de la sociedad civil en la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros	28
VI. Implementación de acciones concretas para una gestión ambiental municipal	30
VII. Lista de normas que debe conocer para una efectiva gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros	40
Bibliografía	43





INTRODUCCIÓN

El presente documento nace como una iniciativa de la Fundación MarViva con el objetivo de fomentar la gestión ambiental municipal, a través del fortalecimiento de las Alcaldías de la zona de influencia del Parque Nacional Coiba. Ello se realizó mediante la identificación de herramientas de incidencia política (cabildo, negociación política, construcción de alianzas, entre otras), funciones inherentes al Consejo Directivo del Parque, facultades y funciones de los Gobiernos Locales, normativas vigentes aplicables e instrumentos de gestión ambiental para la conservación marina.

El objetivo de esta Guía es concientizar a las autoridades locales sobre las conexiones directa e indirecta que se dan entre la zona costera y el área marina protegida Parque Nacional Coiba, con el fin de propiciar un

mejor entendimiento de los procesos de conservación que se busca lograr en el largo plazo, para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Esta Guía fue generada con el apoyo técnico jurídico del Departamento de Incidencia Política de la Fundación MarViva, en el marco del proyecto denominado “Gobernanza para el Desarrollo Sostenible de la Zona Costera en los Municipios que conforman la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Coiba, Sitio Patrimonio de la Humanidad”, con fondos provenientes de International Community Foundation (ICF), mediante de la celebración de reuniones de trabajo con los Alcaldes de los distritos de Sóna, Las Palmas, Montijo, Mariato, Río de Jesús y Remedios.

AGRADECIMIENTOS

A todos los participantes que dieron revisión y recomendaciones para la presente publicación, en especial a los Honorables Alcaldes de los distritos del área de influencia del Parque Nacional Coiba: señor Faustino Camaño, del distrito de Sóna; señor Ovidio Barría, del distrito de Las Palmas; José Espinosa, del distrito de Montijo; señor Angel Batista, del distrito de Mariato; señor Humberto Sánchez, del distrito de Río de

Jesús de la provincia de Veraguas, así como la señora Dayana Valerin, del distrito de Remedios de la provincia de Chiriquí por la colaboración brindada y su activa participación en las reuniones y taller celebrados para el levantamiento de los contenidos de la presente Guía.

De igual manera, agradecemos a la Señora Lourdes Contreras por su valiosa colaboración en la revisión de este documento.

I. Fomento de la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros

¿QUÉ ES GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS?

Es el conjunto de estrategias aplicadas a nivel municipal, dirigidas a mantener el equilibrio entre el desarrollo económico, crecimiento de la población, el uso racional de los recursos y la conservación del ambiente. Es decir, el cómo hacer para conservar el ambiente y los recursos marinos

y costeros sin interrumpir las actividades económicas del hombre, ya sea que se realicen en tierra firme o en el mar, al igual que la incorporación de la variable ambiental dentro de los proyectos de desarrollo para que la necesidad de uso identificada no vaya en detrimento del ambiente.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS?

La gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros busca garantizar la calidad de vida y el aprovechamiento sostenible de esos recursos para el beneficio de las comunidades que dependen de éstos,

sin que se afecte la diversidad biológica y la productividad e integridad de los ecosistemas, garantizando con ello que las futuras generaciones puedan gozar de los mismos privilegios que las generaciones actuales.

¿CÓMO INCIDEN LAS ACTIVIDADES TERRESTRES SOBRE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS?

Los problemas ambientales presentes en zonas terrestres inciden directa y/o indirectamente sobre los ecosistemas marinos y costeros, estos problemas no reconocen límites o fronteras políticas o competencias administrativas institucionales.

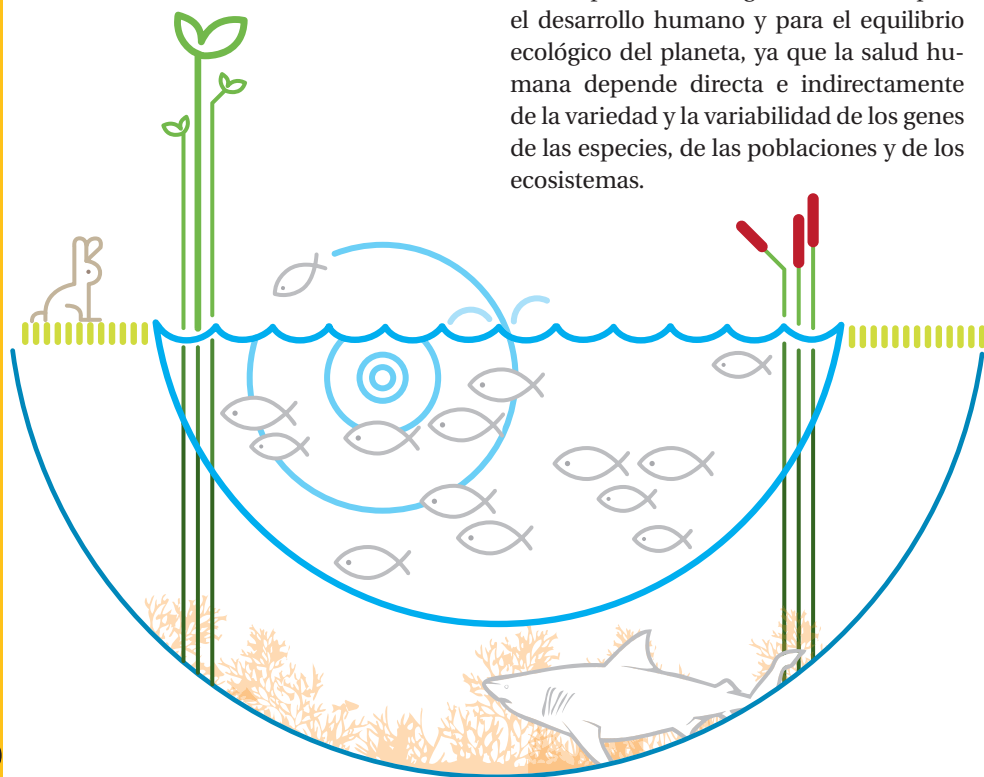




Los ecosistemas reciben; por ejemplo, los efectos generados por el crecimiento desorganizados de poblados y ciudades y una inadecuada gestión de desechos. Se ven afectados también por un manejo ineficiente de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que resultan en contaminación, la cual muchas veces tiene como último destino los océanos, provocando a corto, mediano y largo plazo una grave degradación del medio marino y costero.

¿POR QUÉ ES NECESARIA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS?

Los ecosistemas marinos y costeros, **proveen valiosos servicios a los seres humanos, ya que albergan recursos biológicos que son fuente de alimento, medicamentos, etc.** El empobrecimiento o disminución de la biodiversidad de estos ecosistemas, representa una grave amenaza para el desarrollo humano y para el equilibrio ecológico del planeta, ya que la salud humana depende directa e indirectamente de la variedad y la variabilidad de los genes de las especies, de las poblaciones y de los ecosistemas.



¿Qué necesito para llevar a cabo una gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros?

PASOS A SEGUIR

UNO

Planificación Ambiental

(Definición de Políticas Ambientales Municipales)

TRES

Implementación de las normativas

En atención a las competencias sectoriales ambientales municipales.

DOS

Administración o manejo ambiental

(Implementación de acciones y seguimiento)

CUATRO

Incorporación de la sociedad civil

Mediante la promoción de la participación ciudadana en temas de ambientales de interés.

ORDENAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Es “el instrumento dirigido a planificar y programar el uso del territorio, las actividades productivas, la ordenación de los asentamientos humanos y el desarrollo de la sociedad, en congruencia con el potencial natural de la tierra, el aprovechamiento

de los recursos naturales y humanos y la protección y calidad del medio ambiente”.¹

Para promover procesos públicos que distribuyan el espacio de forma más equitativa y eficiente entre los múltiples sectores

El ordenamiento de las actividades, **le permite conocer los recursos con los cuales cuenta su municipio** permitiendo un mejor aprovechamiento de estos para garantizar sostenibilidad en beneficio de futuras generaciones.

1. BRITO, Lorenzo, Herramientas para la Gestión Ambiental en la Zona Costero- Marina, 2009.



res, los Municipios a través de las Alcaldías y los Consejos Municipales deben promover el “Ordenamiento de las Actividades”, ya que los recursos que provee el ambiente son recursos de uso y dominio público.

El proceso de ordenación de las actividades tanto a nivel terrestre, costero y marino, dependiendo de la jurisdicción, genera las siguientes ventajas:

- Reduce los conflictos entre usuarios y entre usuarios y el ambiente, al determinar cuáles son los conflictos existentes, dónde

se dan, por qué y entre que usuarios.

- Optimizar el uso de los recursos marinos y costeros, a través de la promoción de actividades donde dan más valor y no devalúan otras actividades.

- Apoya a que los procesos ecológicos y los servicios ecosistémicos que estos generan se mantengan en beneficio de todos los asociados

- Genera y facilita el desarrollo de nuevas actividades productivas que generan menor impacto sobre el ambiente y sus recursos.



¿QUÉ PASOS DEBO LLEVAR A CABO PARA LOGRAR UN ORDENAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DE MI CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL?



Áreas de reproducción
de especies

querías
enibles

1

Levante un inventario de las actividades económicas productivas de las comunidades que conforman el municipio. (ejem: pesca, turismo, agricultura entre otras.) De igual forma es necesario que contemple dentro de este listado aquellas actividades externas al municipio, porque a pesar de no ser ejercidas por las poblaciones de su municipio, generan afectaciones o beneficios ambientales, sobre él. Para aquellas actividades que generan un impacto positivo, con el propósito de apoyar e incentivar al desarrollo de éste tipo de actividades.

2

Dentro de éste inventario, **identifique cuáles de estas actividades ejercen presión** sobre los recursos y sobre cuáles recursos; ¿se aplican medidas para que éstas generen la menor afectación posible sobre el ambiente? ¿Cuáles de estas generan problemas ambientales que afectan el municipio? En el caso de las actividades que benefician al ambiente, identifique cuáles son los impactos positivos.

3

Haga pública la información a todos los actores interesados e involucrados para obtener retroalimentación de los mismos. Re-





cuerde, el que más consulta menos se equivoca.

Identifique los espacios existentes

en donde se puedan agrupar; conforme a lo que establecen la normativa, si ello fuera posible, a varios miembros de diferentes sectores interesados y legítimamente representados para dialogar sobre los problemas, posibles soluciones y medios para implementar las mismas. Igualmente es nece-

sario compartir la información positiva con el propósito de propiciar el empoderamiento y el interés en desarrollar actividades con impacto positivo.



Impulse la implementación de las soluciones

y las actividades que inciden positivamente en los recursos naturales, la economía y las comunidades.

PLANEACIÓN ECOLÓGICA:

Una vez identificadas las principales actividades económicas, sus impactos sobre los ecosistemas y sus recursos, junto a las problemáticas ambientales que afectan al municipio, podrá determinar aquellos temas de conservación prioritarios que deben ser atendidos mediante la implementación de políticas ambientales municipales.

Claro que para determinar cuáles políticas serán sostenibles en el tiempo y podrán ser ejecutadas de manera efectiva, primero debe identificar con cuánto presupuesto cuenta el municipio para temas de conservación y manejo ambiental.

RÉGIMEN MUNICIPAL

Art. 121:El presupuesto municipal se basará en la programación de los ingresos **y en la programación de las actividades municipales...**



NO OLVIDE EL MANEJO AMBIENTAL

Definidas las políticas ambientales municipales que desea aplicar, asegure su implementación, no todos los recursos que utilice para su consecución deben provenir del municipio, piense también en la conformación de alianzas con el sector privado que le permitan asumir parte de los costos que conlleva su ejecución. (ver ejemplo páginas 25 y 30)

Muchas de las actividades propuestas para la ejecución de las políticas involucran la puesta en práctica por parte de los pobladores de los distritos, para ello es necesario iniciar programas de sensibilización ambiental en todos los sectores y a todas las edades.

“Una comunidad informada puede ser una gran aliada”.

II. Espacios para la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros:

COMISIONES CONSULTIVAS

Son órganos informativos y de participación convocados por la Autoridad Nacional del Ambiente para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas.

En base al alcance de los temas a tratar dentro de las Comisiones Consultivas, las mismas se clasifican en:

- Nacionales
- Provinciales
- Comarcales
- Distritales

Los Alcaldes de los Municipios participan dentro de las Comisiones Consultivas Nacionales en representación de los Gobiernos Locales. Para ello, la Asociación de Municipios de Panamá presenta una terna al Presidente de la República, de la cual él(ella) escoge uno(a).

Otra Comisión Consultiva en la que puede participar activamente para incidir en las consultas que se realicen sobre gestión de los recursos naturales, permitiéndole proponer temas ambientales que sean de interés para sus Distritos, son las Comisiones Consultivas Distritales, las cuales **incluso podrá presidir**, en atención a lo dispuesto por el art. 45 del Decreto Ejecutivo 57 de marzo de 2000.

Usted como Alcalde podrá solicitar por escrito información sobre el status de estas Comisiones, solicitar el listado de miembros con sus datos de contacto, y en definitiva, activarse en las mismas para ventilar los temas ambientales priorizados.

Incidir ante la ANAM para que las decisiones, observaciones y recomendaciones que se efectúen a nivel de las Comisiones Consultivas sean de carácter vinculante. Esto puede promoverlo acordando que éstas mantendrán su sustento en criterios técnicos y de viabilidad preparados por un equipo técnico que permita traducir las principales preocupaciones de los integrantes de la Comisión en serias consideraciones a atender en los temas ambientales.

COMITÉS TÉCNICOS PARA ELABORACIÓN DE NORMAS DE CALIDAD

Estos comités fueron establecidos para la elaboración de normas de calidad ambiental: calidad del agua, del aire, de suelos, de olores molestos, otros. Están integrados por instituciones académicas, asociaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales vinculadas al medio ambiente y otros organismos o personas independientes con autoridad





técnica en la materia que da origen al respectivo Comité Técnico.

Si bien es cierto que los municipios pueden integrarse a los comités técnicos, es necesario que sepa que su conformación tiene un alcance a nivel nacional. Los representantes de estos Comités deben ser ratificados por el Administrador General de la ANAM, basado en las temáticas propuestas presentadas por los ministerios e instituciones respectivas.

Su intervención en estos Comités le permite promover la participación de la comunidad en los procesos de consulta y divulgación de las normas que sean aprobadas, con el apoyo técnico de ONG ambientales, entidades académicas entre otras. Incluso puede solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente apoyo para recibir orientación sobre normas de calidad ambiental en los distritos respectivos.

PLATAFORMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Es un espacio de planificación estratégica e intercambio de información de las entidades con competencia sobre los espacios marinos y sus recursos, para garantizar el cumplimiento a las normativas aplicables dentro de sus competencias.

Actualmente las entidades que conforman la Plataforma de Coordinación Interinstitucional para los espacios marinos y costeros de las Provincias de Chiriquí y Veraguas son:

1. Autoridad Marítima de Panamá
2. Autoridad Nacional del Ambiente
3. Autoridad de los Recursos Acuáticos
4. Servicio Nacional Aeronaval de Panamá

En base al interés evidenciado por parte de los Alcaldes del área de influencia del Parque Nacional Coiba se ha logrado contar con la participación de éstos durante las reuniones mensuales de coordinación que realiza la Plataforma, concediéndoles un espacio para la identificación de temas prioritarios a fin de que las entidades miembros puedan establecer acciones concretas para su debida atención.

A través de la participación de los Alcaldes en estas reuniones, se logra una interacción directa con las entidades competentes en espacios marinos y costeros permitiéndole aprovechar esta Plataforma para el desarrollo de actividades conjuntas en beneficio de las comunidades; evaluación y análisis de inquietudes en cuanto a la realización de obras o actividades que afecte positiva o negativamente su distrito, así como la implementación de políticas y regulaciones de ordenación, tendientes a generar una gestión ambiental municipal integral.

ENTRE LOS TEMAS ABORDADOS DURANTE LAS REUNIONES DE PLATAFORMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SE ENCUENTRAN:

- Levantamiento de propuestas para la implementación de políticas y normativas de aplicación regional.
- Discusión de casos (avances, aciertos y desaciertos en su atención).
- Intercambio de información (permisos otorgados, proceso iniciados, sanciones impuestas).
- Desarrollo de capacitaciones sobre temas de interés para las entidades miembros de la Plataforma.
- Levantamiento de documentos técnicos legales, cuya implementación facilite el trabajo desarrollado por las entidades que conforman la Plataforma (manuales, guías, anexo de decomiso, etc.)
- Entre otros.

CONSEJO DIRECTIVO PARQUE NACIONAL COIBA

El Parque Nacional Coiba es un área protegida con recursos marinos y costeros, que tiene como objetivo el conservar y proteger los ecosistemas insulares, marinos y costeros existentes en el área, a fin de mantener la diversidad de especies de flora y fauna, el flujo genético y los procesos evolutivos y ecológicos para beneficio de las generaciones presentes y futuras.²

El Consejo Directivo se constituye en el ente rector del área protegida denominada Parque Nacional Coiba, y está integrado de la siguiente manera:

1. El Administrador General del Ambiente o quien él designe, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Gobierno y Justicia o quien él designe.
3. El Director General de la Autoridad del Turismo de Panamá (antes Instituto Panameño de Turismo) o quien él designe.
4. El Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien él designe.
5. El Administrador General de la Autoridad Marítima de Panamá o quien él designe.
6. El Alcalde del Municipio de Montijo o quien él designe.
7. El Alcalde del Municipio de Soná o quien él designe.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Río de Jesús, Las Palmas y Mariato, quienes actuarán de manera rotativa según la elección que hagan entre ellos, o la persona que el elegido designe.
9. Un representante de la Cámara de Comercio de Veraguas.

10. Un representante del sector pesquero artesanal, deportivo, industrial y exportador, elegido entre ellos.

11. El Rector de la Universidad de Panamá o quien él designe, con especial referencia al personal del Centro Regional Universitario de Veraguas.

12. Un representante de las organizaciones no gubernamentales ambientalistas panameñas que contribuyan con la protección y conservación del Parque.

Esta área marina protegida también busca brindar un espacio para el desarrollo de investigaciones científicas que permitan identificar las especies que conforman el área, al igual que determinar qué medidas de protección pueden ser aplicadas. Busca promover el manejo sostenible de los recursos naturales, impulsando el desarrollo de actividades ecoturísticas, educación ambiental, recreación e interpretación de la naturaleza.

En el Consejo Directivo participarán, con derecho a voz, el Gobernador de la provincia de Chiriquí o quien él designe, un representante de organismos de cooperación internacionales, un representante de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y un representante de las instituciones científicas que no pertenezcan al Consejo Directivo.

2. Ley 44 de 26 de julio de 2004, G.O. 25104.



¿QUÉ FUNCIONES TIENE A CARGO EL CONSEJO DIRECTIVO?

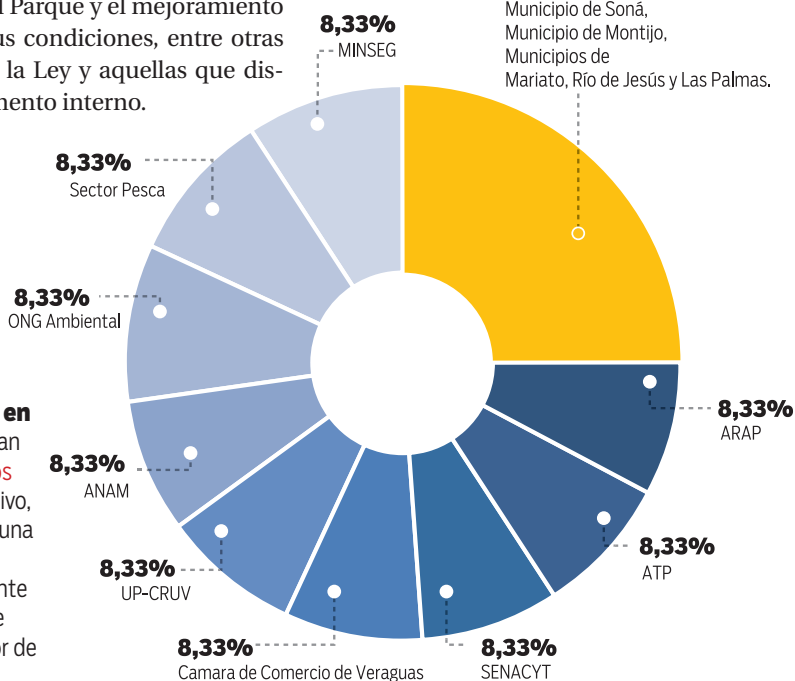
Dentro de la Ley que lo crea, se establecen diversas funciones como aprobar el Plan de Manejo del Parque, apoyar a la Autoridad Nacional del Ambiente en la promoción de las inversiones necesarias y requeridas para el desarrollo de la investigación científica, del ecoturismo y educación ambiental; así como establecer contacto con organismos, instituciones y fundaciones de naturaleza análogas; gestionar ayuda y asistencia técnica, científica y económica para el cumplimiento de los objetivos del Parque y el mejoramiento constante de sus condiciones, entre otras establecidas en la Ley y aquellas que disponga su reglamento interno.

Como miembro del Consejo Directivo puede proponer y hacer aportes para el reglamento interno, el plan de manejo; promover políticas de conservación y uso sostenible; proponer temas para investigación científica; impulsar la inversión para actividades eco turísticas y principalmente velar por cumplimiento del art. 20.9 de la Ley 44 de 2004.

PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

25%

Municipio de Soná,
Municipio de Montijo,
Municipios de
Mariato, Río de Jesús y Las Palmas.



Los municipios en alianza conforman el 25% de los votos del Consejo Directivo, lo que representa una oportunidad para incidir positivamente en este espacio de gobernanza a favor de sus comunidades.

Sí las Alcaldías de los 5 Municipios cohesionasen esfuerzos para llevar propuestas dentro del Consejo Directivo, los mismos tendrían 3 votos (25 %) siendo necesarios otros 4 votos que respalden sus propuestas para que sean aprobadas. Es muy probable que los Municipios con derecho a voz y voto del Consejo Directivo tengan intereses en común; ante ello esta situación les es altamente ventajosa.

FONDO COIBA

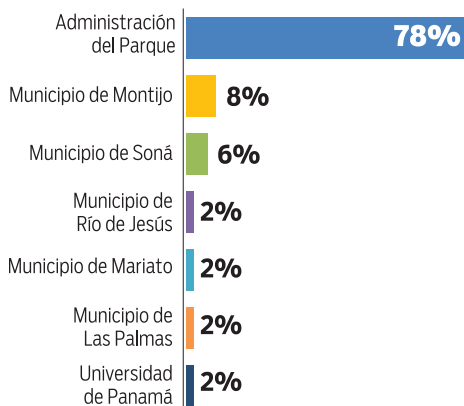
Los municipios del área de influencia del PNCoiba reciben, conforme a la Ley, un porcentaje de los ingresos de peaje o derechos de visita, los cuales forman parte, junto con otros tipos de ingresos, del Fondo Coiba. Éste se encuentra bajo el control del Consejo Directivo y supervisión de la Contraloría General de la República.

Los fondos asignados entre los Municipios deben ser empleados exclusivamente para financiar los siguientes tipos de proyectos:

- Organización y transferencia tecnológica a pescadores artesanales y pequeños agricultores
- Reforestación, agroforestación
- Ecoturismo
- Saneamiento ambiental.

Puede promover mecanismos de control de los ingresos del Parque con el fin de poder cotejar que los montos asignados por Ley en efecto corresponden al movimiento contable. Por ejemplo, puede solicitar registros diarios, mensuales, trimestrales, anuales, desglosados por nacionales, extranjeros, residentes o no residentes, exentos, etc.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL PAGO DE PEAJES O DERECHOS DE VISITAS QUE CONFORMAN EL FONDO COIBA



Promueva el uso de la definición de visitantes y peaje con el fin de clarificar cuando procede el cobro o exención. Elaborar un listado de proyectos prioritarios para cada Distrito que cataloguen bajo los criterios que establece la Ley para uso de los recursos asignados. (Existe un Comité de Seguimiento a la implementación del Fondo Coiba en el cual se puede participar activamente.)

PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL COIBA

Dentro del Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba se establecen políticas de conservación dirigidas a la implementación de estrategias para incrementar los beneficios provenientes del ecoturismo, la investigación científica y la educación,





en base a la zonas establecidas para éstas actividades.

Entre otros componentes dirigidos a la conservación del Parque se encuentra el incrementar la participación de las comunidades vinculadas a éste en la distribución de los beneficios derivados de su protección y uso sostenible.

Los montos otorgados a los Municipios pueden desempeñar un papel importante en la conservación del Parque, a través del financiamiento de pequeños proyectos, incluyendo el apoyo a investigaciones prioritarias que redunden en la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros. Recuerde que las actividades que se desarrolle en tierra inciden en la salud de los ecosistemas marinos, en especial en el Parque Nacional Coiba, ya que los 5 municipios listados se encuentran dentro de su zona de influencia.

Los municipios pueden establecer por norma que los resultados de las investigaciones científicas sean obligatoriamente compartidos con las autoridades locales, y demás actores clave gubernamentales, así como con las comunidades, con el fin de sensibilizar, educar, capacitar y promover que los datos científicos sean utilizados para la mejor toma de decisiones en beneficio de las propias comunidades costeras.

Los municipios podrían también requerir que un porcentaje o número mínimo de miembros de la comunidad sean involucrados en alguna medida en el desarrollo de las investigaciones para promover capacidad instalada.

MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE DE ACUERDO AL PLAN DE MANEJO

1. Aprovechamiento de los recursos naturales:
 - Pesca artesanal/pesca deportiva
2. Recreación y turismo
 - Buceo turístico/ cruceros turísticos/ turismo de veleros y botes/ operaciones turísticas de pesca deportiva.
3. Investigación científica
4. Educación ambiental
5. Control para evitar introducción de especies exóticas
6. Manejo de desechos y contaminación.



Divulgue información con las comunidades que conforman su municipio, ya sea que lo efectúe a través del intercambio directo mediante cabildos o reuniones dirigidas a la sensibilización o mediante la utilización de murales informativos sobre temas ambientales, de esta forma contribuye con la conservación de los recursos del Parque.

Información que las comunidades del área de influencia del Parque necesitan saber:

- Pesquerías permitidas
- Especies permitidas para la pesca
- Vedas
- Artes de pesca permitidos
- Sitios permitidos para la pesca
- Licencia de pesca
- Registro de pesca individual en el PNC
- Permisos de pesca.

III. Facultades municipales en temas de gestión ambiental de recursos marinos y costeros

1. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL?

Es el procedimiento técnico-administrativo que sirve para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado, todo ello con el fin de que la administración competente pueda aceptarlo, rechazarlo o modificarlo.

¿CUÁLES SON LAS FASES QUE INTEGRAN ESTA EVALUACIÓN?

- **Fase de admisión:** El estudio presentado en evaluado para verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación. (Término no mayor de tres (3) días hábiles, para los de Categoría I, y de cinco (5) días hábiles, para los de Categoría II)

- **Fase de evaluación y análisis:** Durante esta fase, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, así como las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales eva-

luarán el Estudio de Impacto Ambiental según su Categoría, evaluando los diferentes aspectos técnicos, ambientales y de sostenibilidad ambiental del respectivo estudio. Se verificará si desarrolla adecuadamente los contenidos formales y de fondo exigidos por este Reglamento, y si el proyecto, obra o actividad objeto del Estudio de Impacto Ambiental no afecta significativamente los criterios de protección ambiental o bien si se presentan medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación de tales.

Esta fase deberá concluir en un plazo no mayor de ocho (8) días, para los Categoría I, de veinte (20) días hábiles, para los de Categoría II, y cuarenta (40) días hábiles para los de Categoría III.

- **Fase de decisión:** Durante esta Fase la ANAM formalizará su decisión a través de una Resolución Ambiental. Esta fase finalizará en un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción del Informe Técnico correspondiente.





¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN ESTOS PROCESOS?

Dentro de los proceso de evaluación de impacto ambiental, la normativa establece períodos de consulta que se darán a conocer mediante **avisos colocados en los Municipios** donde se vaya a desarrollar todo o parte del proyecto, obra o actividad, siendo este mecanismo obligatorio. Los foros públicos en los cuales el promotor expone el proyecto e intercambia con las comunidades influenciadas por éste son obligatorios en el caso de los estudios categorías III; en los categorías II, usted puede organizar a la comunidad para demandar su celebración aportando solicitud ante la ANAM que acredite el 2% de los ciudadanos residentes en la comunidad o comunidades dentro del área de influencia del proyecto con indicación de sus nombres y apellidos, número de cédula de identidad personal, teléfonos, correo electrónicos firma y lugar de residencia, debidamente certificado por el Corregidor de la circunscripción correspondiente o por el Tribunal Electoral.

Adicional las autoridades locales, a través del Alcalde o el Consejo Municipal, pueden solicitar directamente a la ANAM por escrito ampliación de la información o aclaraciones técnicas [también pueden solicitar apoyo técnico y/o criterio técnico a otras entidades como la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá - ARAP, la Autoridad Marítima de Panamá - AMP, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario - MIDA, entre otros].

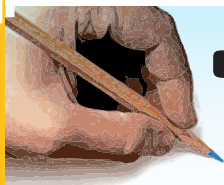


PROYECTO: RESIDENCIAL BOULEVARD
CORREDOR SUR
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION
PROMOTOR: BOULEVARD C. S. S.A.
AREA: 7 HECT. + 2.000 M2
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I APROBADO POR LA ANAM
DIANTE RESOLUCION NO. 1A-812-2010
12 DE NOV. DE 2010

RÉGIMEN MUNICIPAL

Art. 5 "Los Municipios podrán impugnar todo acto legislativo o administrativo emanado de las autoridades nacionales cuando lo estimaren violatorio de la autonomía municipal. Esto se traduce a que se encuentra en la capacidad de impugnar la Resolución de aprobación de los EsIA cuando justificadamente el proyecto contravenga los intereses de municipalidad producto de los impactos a generar.





UAM:

Unidad Ambiental Municipal

Organismo creado por los y Municipios dentro de su estructura, como órgano de consulta, análisis y coordinación intersectorial para la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.³

ALCALDÍA

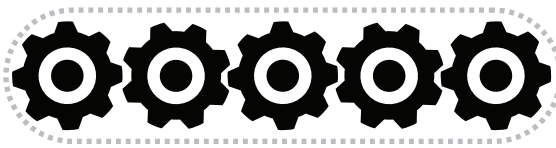
Sr. Alcalde
Usted puede constituir una

UAM

Para que pueda ser acreditada por ANAM a fin de intervenir en los procesos de evaluación de impacto ambiental que se desarrollen en su municipio y asegurar la implementación de medidas necesarias para que la actividad u obra a realizar genere la menor afectación posible a su distrito.



**¿CÓMO CONFORMAR UNA
UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL
FACULTADA POR ANAM,
PARA LOS MUNICIPIOS COSTEROS
DEL PACÍFICO VERAGÜENSE?**



Para viabilizar la designación como municipios facultados para UAM, los 5 Distritos costeros del pacífico Veragüense (piloto) podrían aunar recursos para entre los 5 conformar una Unidad Ambiental Especializada con personal idóneo (biólogo, ingeniero ambiental, abogado, otros).

Verificar si Municipios de esta iniciativa –de forma individual o colectiva– pueden ser considerados parte de las Unidades Ambientales Sectoriales para que sean directamente consultados por la ANAM y que puedan emitir sus conceptos sobre los Estudios de Impacto Ambiental (EslA).

Especificar por escrito y de forma expresa en normas municipales (ejemplo Acuerdo 3 de 2002 de Soná) que los permisos para construcción de obras, proyectos o actividades que requieran estudio de impacto ambiental deben presentar previo al otorgamiento del permiso, la resolución administrativa de la ANAM en la que se aprueba el EslA, y cualesquiera otros elementos que consideren clave para conocer de la viabilidad ambiental.

3. Art. 2 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009

GUÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS CON ÉNFASIS EN EL GOLFO DE CHIRIQUÍ

Promueva la constitución de una Unidad Ambiental Municipal, ante la ANAM, ya que ésta tiene la potestad de promover la transferencia a las autoridades locales de las funciones relativas a los recursos naturales y el ambiente dentro de sus territorios y apoyar técnicamente a las municipalidades en la gestión ambiental local.⁴

INCIDA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DE SU MUNICIPIO

ARTÍCULO 37

Los Alcaldes podrán designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, los especialistas que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal. Las comisiones del Consejo Municipal podrán recibir asesoramiento y colaboración de los miembros de la Juntas Técnicas Provinciales y de otros funcionarios públicos incluso solicitar los informes que requieran.

ARTÍCULO 62

Los municipios podrán crear mediante acuerdo municipal, los cargos de abogado consultor, ingeniero, agrimensor o inspector de obras y de juez ejecutor, cuyas funciones serán determinadas por el Consejo.

RÉGIMEN MUNICIPAL

EL DECRETO EJECUTIVO DE 123 DE 2009

Regula el proceso de evaluación de impacto ambiental, reconoce a las Unidades Ambientales Municipales y le confiere las mismas facultades que las Unidades Ambientales Sectoriales, las cuales es importante que conozca:



Velar por la aplicación del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el sector de su municipio, así como proponer e implementar las medidas que fueran necesarias, en coordinación y bajo las directrices emanadas de la ANAM.



Emitir el informe técnico fundamentado en el área de su competencia, sobre los Estudios de Impacto Ambiental Categorías II y III y remitirlo a la instancia correspondiente de la ANAM en el tiempo legalmente establecido.



Fiscalizar, inspeccionar y controlar, conjuntamente con la ANAM, el cumplimiento de los Estudios de Impacto Ambiental, de sus respectivos Planes de Manejo Ambiental, de las normas ambientales, así como la adecuada aplicación de los procedimientos de supervisión, control y fiscalización.



Participar conjuntamente con la ANAM, en la preparación de directrices generales y sectoriales relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental; así como en la preparación de normas ambientales, guías, metodologías, términos de referencia e índices de contenido para los Estudios de Impacto Ambiental, al igual que sugerir el incluir o excluir de la lista taxativa actividades, obras o proyectos que deban hacer un Estudio de Impacto Ambiental en el sector de su competencia.

4. Ley 41 de 1998, #12 Art. 7.



2. CALIDAD AMBIENTAL

Los municipios pueden dictar normas de calidad ambiental y definir límites máximos a las emisiones dentro del ámbito de jurisdicción de cada Distrito.

Para lograr esto, el Presidente del Consejo Municipal o el alcalde solicitará a la ANAM la incorporación de la norma propuesta al Programa de Elaboración de Normas.

El procedimiento de refrendo de la norma municipal será coordinado por las Administraciones Regionales del Ambiente respectivas.

Etapas del refrendo de la norma:

- Valoración del impacto de la regulación.
- Consulta ciudadana para su promulgación, en atención al territorio del distrito respectivo, a través de audiencias públicas y recepción de observaciones provenientes del Consejo Consultivo distrital.

RÉGIMEN MUNICIPAL: ART. 45:

9. DICTAR DECRETOS EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES Y EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU COMPETENCIA.

3. ÁREAS PROTEGIDAS:

En aquellas áreas protegidas que sean declaradas por el Municipio y que no posean Plan de Manejo quedará prohibido desarrollar actividades incompatibles con la categoría de manejo, objetivos de creación y regulaciones establecidas en el instrumento legal de creación, así como las normas ambientales vigentes.

Los Municipios pueden solicitar concesiones de servicios y/o de administración dentro de áreas protegidas (con recursos marinos y costeros o terrestres). También podrían solicitar a la ANAM la utilización de la figura de comanejo de áreas protegidas como mecanismos de participación directa en la gestión de estas áreas, en base al procedimiento contenido dentro de la Resolución AG-1103 de 14 de diciembre de 2009.

Otra facultad de los municipios es el declarar un área protegida una vez haya cumplido con todos los requerimientos y criterios establecidos por la Resolución AG- 619 de 8 de noviembre de 2012.

Concesiones de servicios:

Contrato en el cual se faculta a un municipio, patronato, empresa privada entre otros, para prestar cualquier tipo de servicio dentro de un área protegida.

Concesiones de administración:

Contrato el cual se faculta a un municipio, patronato, empresa privada entre otros, a realizar actividades de manejo, conservación, protección y desarrollo de un área protegida.

Co-manejo:

Modelo de administración de áreas protegidas, en la cual se cede parcialmente la administración a gobiernos locales, autoridades tradicionales y autoridades tradicionales en base a lineamientos dictados por la ANAM.



Asociase con los municipios que se encuentran dentro de la zona de influencia de un área protegida que forme parte de su distrito a fin de ejecutar concesiones en beneficio de sus comunidades, dirigidas a actividades sostenibles como el ecoturismo

Régimen Municipal

Art. 142: Dos o más municipios podrán asociarse para el establecimiento de servicios públicos comunes o la explotación de bienes o servicios mediante empresas intermunicipales o mixtas, incluso podrá asociarse municipios de distintas provincias.



Contar con un consejo técnico asesor o grupo de trabajo técnico asesor ad hoc de la Junta de Planificación Municipal para el ordenamiento territorial para desarrollo urbano, con el objetivo de incorporar en la Junta elementos ambientales que promuevan una gestión ambiental de los recursos marino costeros. En este consejo técnico puede solicitar la participación de representantes de la ANAM, la ARAP, sector académico y de investigación científica, y ONG ambiental.

Aproveche los espacios públicos (áreas verdes, parques, de uso público y servidumbres) que deben entregar y traspasar a los municipios, los proyectos de urbanizaciones de manera que pueda beneficiarse la colectividad.

4. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Los municipios son autoridades urbanísticas en base a las facultades otorgadas por la ley, lo cual les permite aprobar sus propios planes de ordenamiento territorial local para el desarrollo urbano en sus respectivos distritos.

Usted puede crear y conformar la Junta de Planificación Municipal, la cual debe estar conformada por sector privado, gobierno y sociedad civil. El representante de la sociedad civil debe ser elegido por el pleno del Consejo Municipal.

ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL

Cada Municipio debe elaborar su Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial (POAT) siguiendo los criterios y lineamientos de las normas vigentes, a través del Consejo Municipal en coordinación con el Alcalde y la participación de las instituciones públicas competentes y la ANAM.





En el proceso de elaboración de los Planes se debe garantizar un proceso de consulta ciudadana amplio y participativo⁵, mediante las siguientes modalidades: Consulta pública, audiencia pública, foros o talleres y Participación directa en instancias institucionales, cuya convocatoria deberá efectuarse con antelación a través de la publicación en dos medios escritos por una sola vez un aviso que contendrá:

1. Identificación del acto.
2. Modalidad de participación elegida.
3. Plazo para presentación de observaciones y comentarios, sobre el acto administrativo a realizar.
4. Fecha, lugar y hora.

¿CÓMO LO HAGO?

Identifique el estatus de POAT en cada Municipio y utilice los mecanismos de consulta establecidos en normas vigentes.

Su POAT debe coincidir o complementarse del plan de ordenamiento de desarrollo urbano y territorial (que lidera MI-VIOT).

Verifique la inclusión precisa (coordinadas) de áreas protegidas, cuencas hidrográficas, playas identificando las que tienen potencial turístico y las que son clave para conservación de especies marinas como las tortugas, arrecifes coralinos, humedales marino-costeros (hasta 200 metros contados desde la línea de la marea más alta).

Constituya reservas públicas de suelos urbanos, ya que son una herramienta de conservación que puede ser aplicada en el Plan Local, para garantizar un desarrollo urbano controlado y armónico, y procurar un desarrollo costero apropiado, que se ajuste a la capacidad de carga de las áreas protegidas colindantes a su distrito. Debe estar incluido en plan de ordenamiento ambiental territorial o indicado y en efecto en el Plan Local de Ordenamiento para el Desarrollo Urbano.

La titulación de la zona costera y territorio insular además de los presupuestos de posesión lícita e ininterrumpida con ánimo de dueño conforme al Código Civil, se realizará con exclusión de las riberas de playa, ecosistemas marino-costeros, reservas ecológicas o las reservas especiales establecidas por la legislación vigente, así como los demás bienes de dominio público definidos en la Ley.

Recuerde que las zonas de manglares, las áreas protegidas y cualquier otro territorio sujeto a restricciones legales de apropiación privada, no son objeto de titulación.

Sólo se reconocen los derechos posesorios o títulos de propiedad adquiridos previamente a la fecha del establecimiento de restricciones de uso sobre las áreas descritas. Estos derechos estarán sujetos a las restricciones que establezca el documento de creación o limitación de uso.



5. Art. 24 de Ley 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de transparencia)

5. TURISMO (PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS COMO ALTERNATIVAS SOSTENIBLES)

En virtud de que los Municipios podrán crear empresas municipales mixtas para la explotación de bienes o servicios, piense en opciones relacionadas al turismo que beneficien a las comunidades que conforman su distrito, ej.: puede obtener concesiones de servicios dentro de áreas protegidas (alojamiento, transporte, alimentación entre otros) de manera que le permita a los pobladores el desarrollo de actividades económicas que garanticen la captación de ingresos para mejorar su calidad de vida, a la vez que genera el menor impacto posible sobre los ecosistemas y sus recursos.

Adicionalmente es necesario que promueva que la Autoridad de Turismo implemente el Plan Maestro de Turismo y la delimitación de la totalidad de las zonas de desarrollo turístico de interés nacional de Veraguas, ya que podrá identificar que actividades son compatibles con áreas de su distrito.

No olvide que el aprovechamiento de los recursos naturales está sujeto a la emisión de los permisos correspondientes. En el caso de los recursos marino costeros corresponde a la ARAP la emisión de éstos. La destrucción de corales, espacios públicos, áreas inundables como humedales, al igual que la tala de mangle sin autorización que involucren afectaciones al ambiente podrán ser objeto de procesos administrativos que deriven en sanciones.

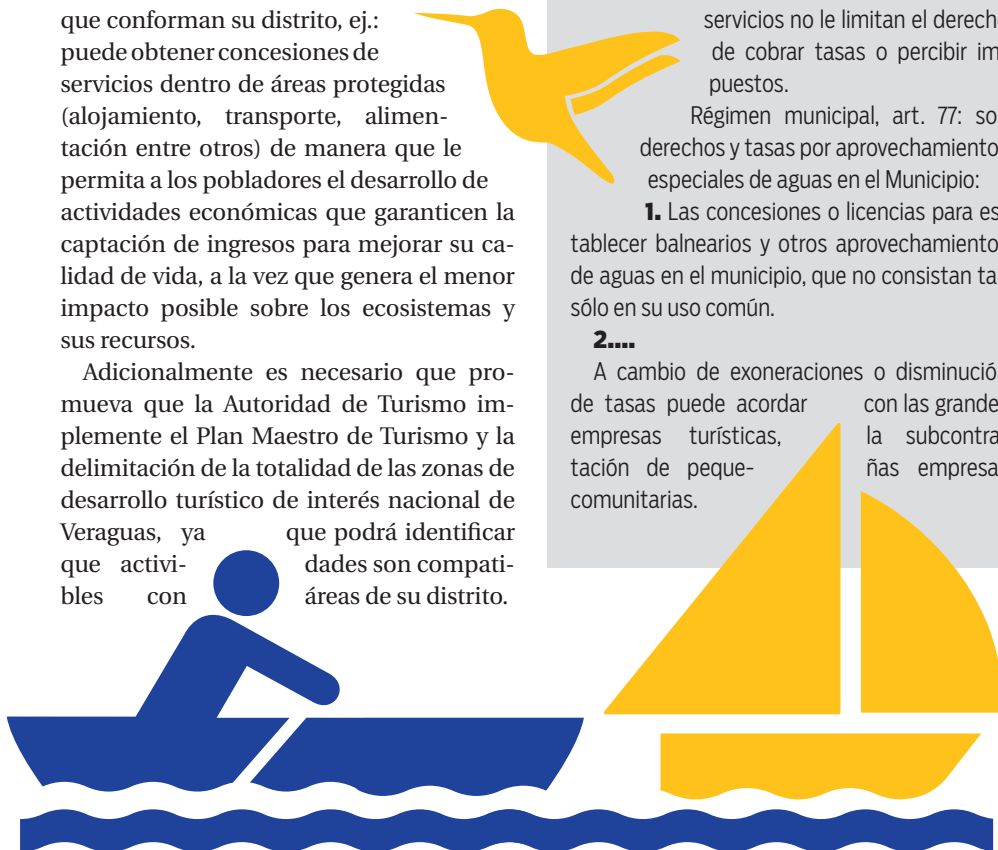
El obtener concesiones de Administración o servicios no le limitan el derecho de cobrar tasas o percibir impuestos.

Régimen municipal, art. 77: son derechos y tasas por aprovechamientos especiales de aguas en el Municipio:

1. Las concesiones o licencias para establecer balnearios y otros aprovechamientos de aguas en el municipio, que no consistan tan sólo en su uso común.

2....

A cambio de exoneraciones o disminución de tasas puede acordar con las grandes empresas turísticas, la subcontratación de pequeñas empresas comunitarias.





IV. Funciones de cada entidad competente en materia de recursos marinos y costeros

ANAM

Encargada de asegurar el cumplimiento y aplicación de la leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente, como resultado de la obligación del Estado de liderizar la administración del ambiente para garantizar la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales a través de la aplicación de instrumentos de gestión ambiental que integren objetivos sociales y económicos. Sera competente de la conservación de los recursos marino costeros que se encuentre dentro de áreas proteigas.

ARAP

Es la entidad rectora para asegurar el cumplimiento y aplicación de leyes y reglamentos para la conservación y aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, al igual que la implementación de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que se adopte como Estado a través del Órgano Ejecutivo.

AMP

Tiene entre sus objetivos administrar, promover, regular y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias que se encuentran directa e indirectamente relacionadas con el funcionamiento y desarrollo del sector marítimo.

ATP

Se encarga de fomentar y diversificar las fuentes de crecimiento y desarrollo económico a través de la gestión turística, con el fin de brindar un servicio eficiente que garantice la competitividad y la sostenibilidad en las ofertas de turismo en las diferentes regiones del país, e incluso internacionalmente.

MIVIOT

Entidad encargada de diseñar y proponer la Política General de Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano en apoyo al Sistema Urbano-Territorial Nacional, además supervisa la elaboración y proponer los Planes e Instrumentos de Gestión en materia de Urbanismo. Debe proponer y evaluar los instrumentos normativos en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

MIDA

Entidad competente de llevar los controles del uso de plaguicidas, así como la promover el adecuado uso de estas sustancias para disminuir los efectos adversos sobre la salud humana y ambiental en el país.

MEDUCA

Entidad encargada de promover, apoyar y facilitar la Integración de la educación relativa a los recursos naturales y el ambiente por medio de las funciones de educación, capacitación, extensión o Investigación.

SENAN

Estamento de seguridad, encargado de prevenir, reprimir e investigar los hechos delictivos y las faltas, así como proteger el espacio aéreo y marítimo, las aguas navegables, la plataforma continental submarina, las aguas fluviales y lacustres de la República de Panamá.

Régimen Municipal, numeral 4, art.45: Los alcaldes tendrán las siguientes atribuciones: 4. Promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos.



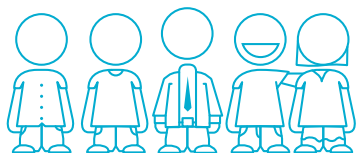


V. Incorporación de la sociedad civil en la gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros



Identifique los diferentes sectores productivos, en base a las actividades económicas de su distrito, para mayor representatividad.

2



Aproxíme a la comunidad para identificar como están organizados y cual es la participación de las personas.

1

Empiece por fomentar la participación ciudadana:

Respecto a las áreas protegidas con recursos marinos y costeros, si algún usuario perteneciente a su municipio se siente afectado por medidas de manejo, pueden ventilar y proponer vías pacíficas de solución. La responsabilidad de conformación de dicha instancia será responsabilidad del Jefe del área protegida.



¿CÓMO PUEDO INCORPORAR A LAS GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LO

PROMUEVA CAPACITACIONES CON EL OBJETIVO DE SENSIBILIZAR SOBRE ESTRATEGIAS PARA UNA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

Organice capacitaciones con las comunidades de su distrito dirigidas a identificar las diferentes modalidades de participación, así como los espacios en los cuales puede participar activamente como sociedad civil organizada, ya que puede ser su mejor aliada para incidir en temas ambientales de interés para su municipio.

Pueda apoyarse con entidades gubernamentales como la defensoría del pueblo o con ONG del sector ambiental que pueden brindarle un temario a seguir e incluso facilitar el personal para llevar a cabo las inducciones.

Régimen Municipal, Art. 7:
Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa y de referéndum en los asuntos atribuidos a los Consejos.

3

Identifique los líderes dentro de todas las comunidades de su distrito, para asegurar equidad en las decisiones a tomar.



4

Promueva espacios de concertación para construir una visión común, como lo son los cabildos abiertos.



La instancia mediadora es escogida en consenso con los actores involucrados. Para ello puede solicitar el listado de Jefes de Parques y demás áreas marinas protegidas de la ANAM con el fin de coordinar con este la creación de un comité de resolución de conflictos como una propuesta alterna para los usuarios de las comunidades.

POBLACIONES DE MI DISTRITO EN LA LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS?



Mantenga informada a la población de su municipio, documente a las comunidades con información de relevancia para la gestión ambiental de los recursos marinos y costeros: Esto lo puede llevar a cabo colocando en cada Alcaldía y/o dependencia municipal un mural de avisos única y exclusivamente para temas ambientales en procesos de consulta u otros. Por ejemplo: avisos para Estudio de Impacto Ambiental, concesiones forestales, mineras, de agua, en áreas protegidas, etc. También puede incluir información sobre vedas o restricciones sobre recursos naturales específicos (ejemplos: langosta, camarón, pepino de mar, cambute, otros).



RÉGIMEN MUNICIPAL, ART. 46:

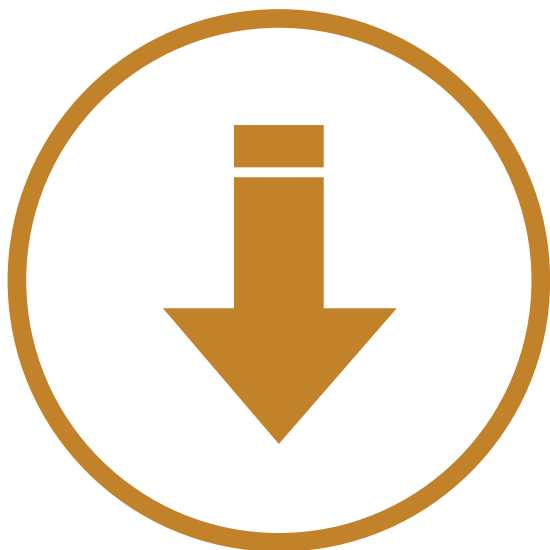
Cuando los Alcaldes actúen como agentes del Gobierno Central y actividades ajenas a la autonomía municipal les corresponde: - Publicar en el distrito las disposiciones dictadas por autoridades nacionales y cuales quiera otros documentos oficiales que la población deba conocer.



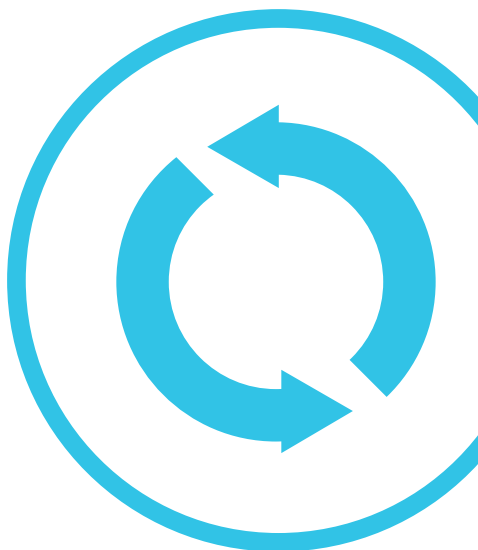


VI. Implementación de acciones concretas para una gestión ambiental municipal

REDUCE



REUTILIZA

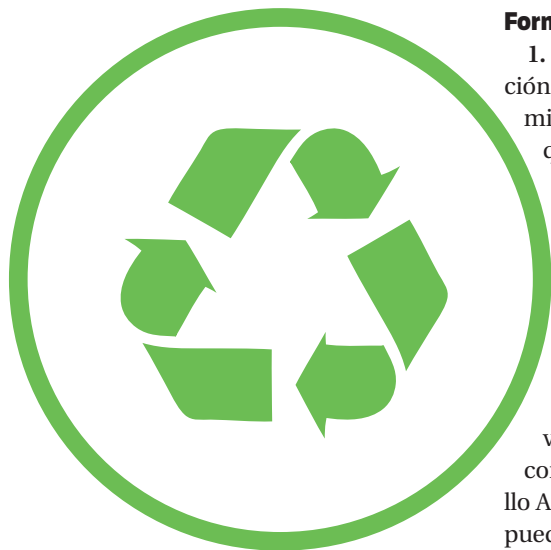


MANEJO DE DESECHOS:

Durante la celebración del 2do. Cabildo Abierto celebrado el 6 de octubre de 2012, en el distrito de Montijo con la participación de las comunidades que conforman los municipios de Soná, Las Palmas, Montijo, Río de Jesús, Mariato y Remedios y sus respectivos Alcaldes, se identificó como un problema prioritario y común el manejo de los desechos sólidos dentro de cada municipio.

Su objetivo debe ser llevar la menor cantidad posible de residuos a los vertederos de manera que se maximice las capacidades de éste y como resultado una vez reducidos la cantidad de desperdicios se da un mejor empleo de los vehículos destinados para la recolección.

RECICLA



Gran parte del problema responde a la falta de espacio para la disposición final de los desechos sólidos, aunado al presupuesto limitado con el cual cuentan los municipios para efectuar la recolección. Una forma de afrontar este problema es promover la aplicación de las “3R”: reducir, reutilizar y reciclar la basura los productos que se consumen en cada casa, de manera que se reduzca la cantidad de basura generada.

Formas de llevar a cabo su objetivo:

1. Promueva mediante la sensibilización de las comunidades, el aprovechamiento de los residuos orgánicos, ya que en promedio el 50% de los residuos caseros son de tipo orgánico provenientes de la preparación de alimentos.

2. Para el aprovechamiento de los residuos orgánicos cuenta con dos opciones:

- La primera es la promoción de huertos caseros, inicialmente a través de las escuelas, identificando en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario qué tipo de vegetales se pueden sembrar en el área que conlleven poco mantenimiento por parte de los residentes y que puedan incluir dentro de su dieta diaria, mediante la utilización de compost que es un abono orgánico de calidad.

- Otra opción es vender este compost⁶ a los agricultores o fincas productoras, brindándole la oportunidad no sólo de reducir los desechos finales que irán al vertedero, sino también una oportunidad de negocio en beneficio de las comunidades de su distrito.

6. Röben, Eva. “Aprovechemos nuestra basura produzcamos abono natural”, Loja, Ecuador.



3. Comience por establecer alianzas con el sector privado, para llevar a cabo un programa de reciclaje y reutilización: Busque orientación de las ONG, especializadas en temas de conservación del ambiente, ellas pueden ayudarle a identificar que materiales pueden ser reciclados y reutilizados, pueden colaborar con la sensibilización y capacitación de las personas de su Municipio e incluso propiciar acercamientos con empresas privadas que buscan materia prima para su actividad basadas en el reciclaje.

4. Sensibilice a las comunidades de su municipio sobre las ventajas del reciclaje y la reutilización de desechos orgánicos y los beneficios a corto y largo plazo en cuanto a la disposición final de los desechos.

5. Asegúrese de que dentro de los hogares y las comunidades se lleve a cabo un adecuado disposición de los residuos sólidos:

- Los residuos sólidos deben colocarse en un recipiente con tapa.

- Utilizar recipientes resistentes a la humedad.

- Que en los puntos de recolección de material para reciclar cada recipiente se encuentre señalizado con el material a depositar: aluminio, plástico, vidrio, tetrapack, cartón, papel, entre otros.

- Evitar que el agua de lluvia entre al recipiente.

6. Para la recolección y transporte de los residuos, una vez haya clasificado los desechos para reciclar y para la generación de compost, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Tipo de vehículo de recolección: identifique uno acorde a las necesidades de las comunidades de su Municipio o adapte el vehículo existente de acuerdo a estas necesidades tomando en consideración la topografía del área, el radio de acción y los costos para su operación.



- **Frecuencia y horario de recolección:** En comunidades pequeñas la generación es menor por lo cual la frecuencia puede establecerse de una vez por semana, sin embargo en ferias y mercados permanentes la frecuencia debe ser diaria para evitar la proliferación de vectores de enfermedades. Establezca un horario de recolección en base al tráfico y aquellos que permitan que los recipientes puedan ser colocados al momento de la recolección.

- **Rutas de recolección:** establezca una ruta simple con trazos rectos que termine lo más cerca posible al lugar de disposición final, la identificación de esta ruta sólo lo logrará mediante sucesivos ensayos-error que sólo podrán ser corregidas en la práctica.

DISPOSICIÓN FINAL:

Los rellenos sanitarios permiten disponer de los distintos tipos de residuos que se ubican en las comunidades pequeñas que incluso pueden ser empleados en grandes ciudades.

Provee el mejor aprovechamiento del espacio gracias a la compactación de los residuos sólidos a través del enterramiento ordenado y sistemático de éstos, minimizando los potenciales impactos negativos a la salud y el ambiente.

Tomando en cuenta las características del área se plantean 3 tipos de rellenos: de zanja, superficie y ladera.

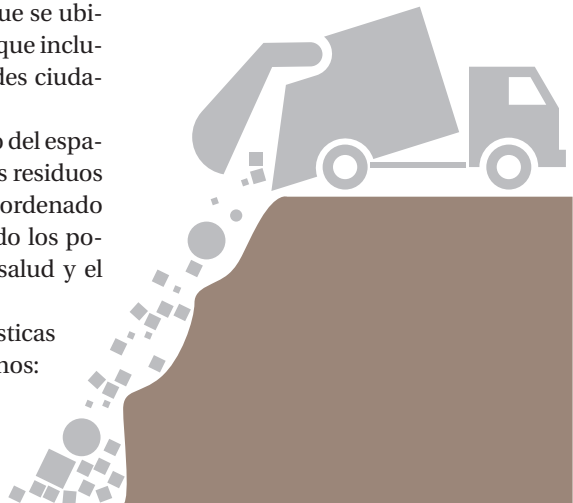
- **Relleno de zanja:** Se excavan trincheras para depositar los residuos sólidos en zonas planas.

- **Relleno de superficie:** se cubren los residuos sólidos con tierra en la misma superficie.

- **Relleno de ladera:** aprovechando las depresiones o taludes naturales se hace el depósito de los residuos.

En cualquiera de los rellenos sanitarios aplicados, su operación debe seguir los siguientes lineamientos:

- Recepción de residuos.
- Formación de una celda diaria con los residuos.
- Compactación de la celda.
- Recubrimiento de tierra.
- Compactación de celda.





¿Cómo hacer compost?

MATERIALES A UTILIZA₇



Cáscaras y desechos de verduras, granos, legumbres y frutas.



Cáscaras y desechos de huevos, nueces, etc.



Desechos de jardín o huerto, paja usada de animales domésticos.



Desechos de flores decorativas (con o sin tierra), flores decorativas.



Desechos de horchata, té o café.



Papel de servicio usado (papel higiénico, papel de cocina).



Desechos sólidos de cocina (pan dañado, desperdicios de queso, etc.)



Desechos de madera sin laqueado o pintura, astillas, viruta, aserrín, etc.



MATERIALES A UTILIZA₇



Ceniza en pequeñas cantidades.



Heces fecales.

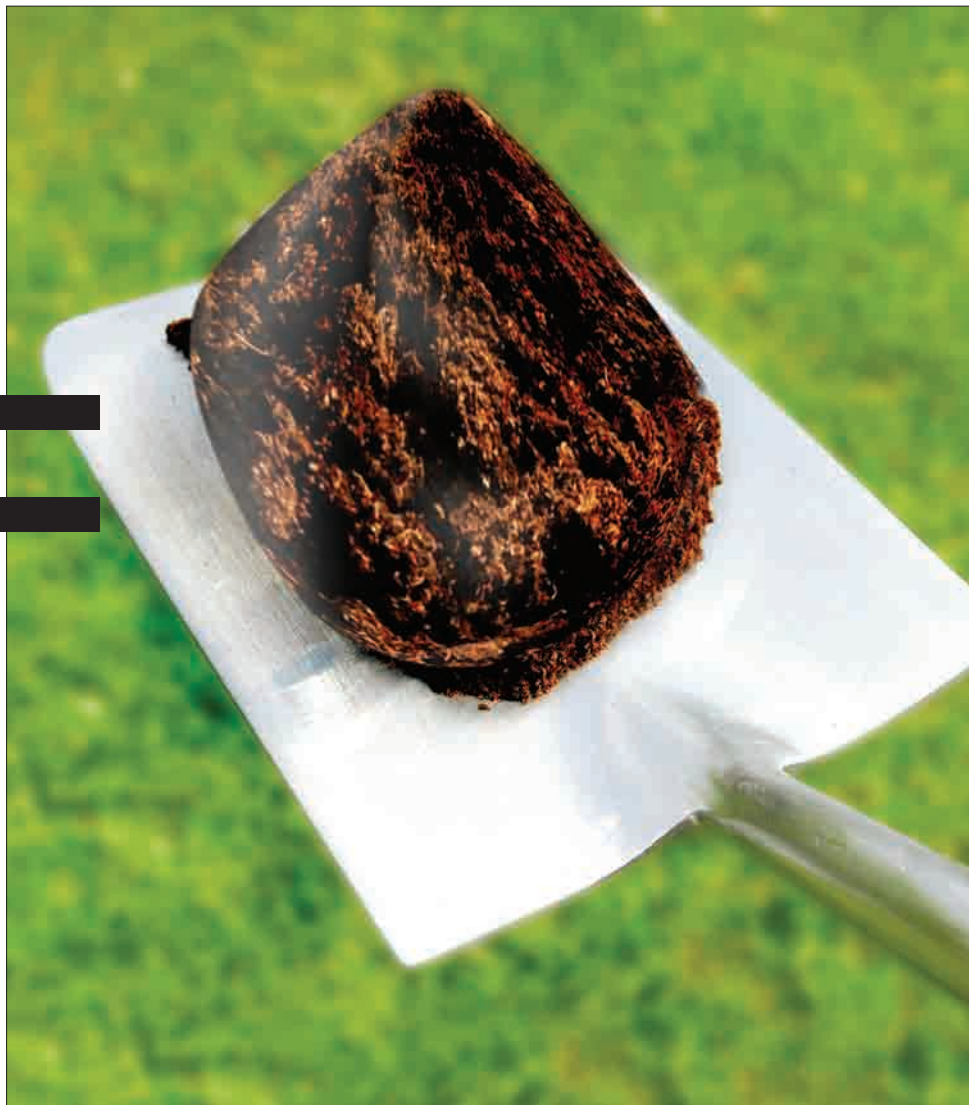


Estiércoles de animales (conejo, vaca, oveja, chivo, aves).



Cabello cortado, plumas.

RESULTADO

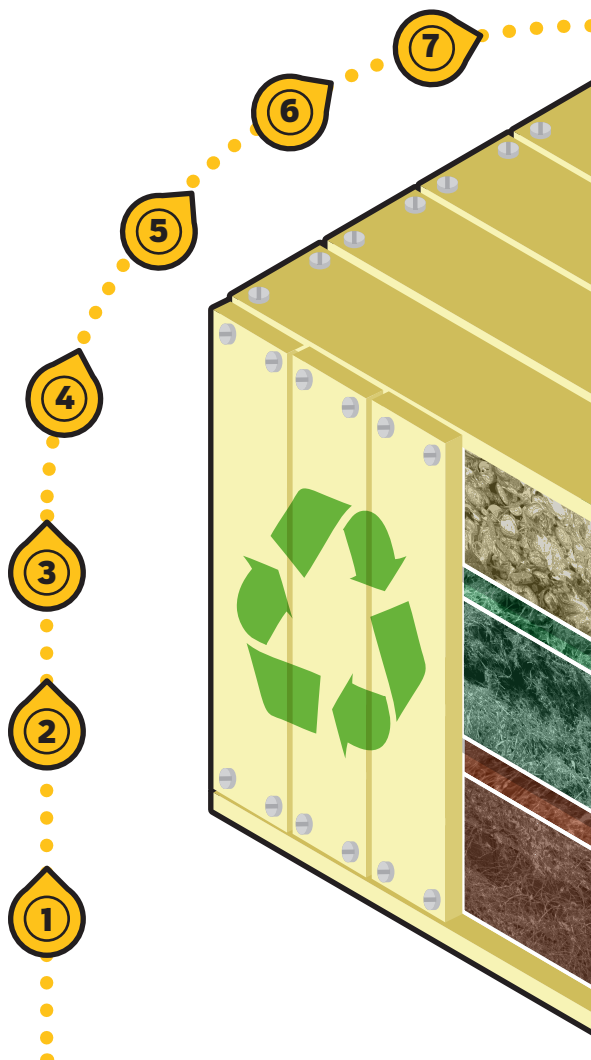


7. Röben, Eva. "Aprovechemos nuestra basura produzcamos abono natural", Loja, Ecuador.

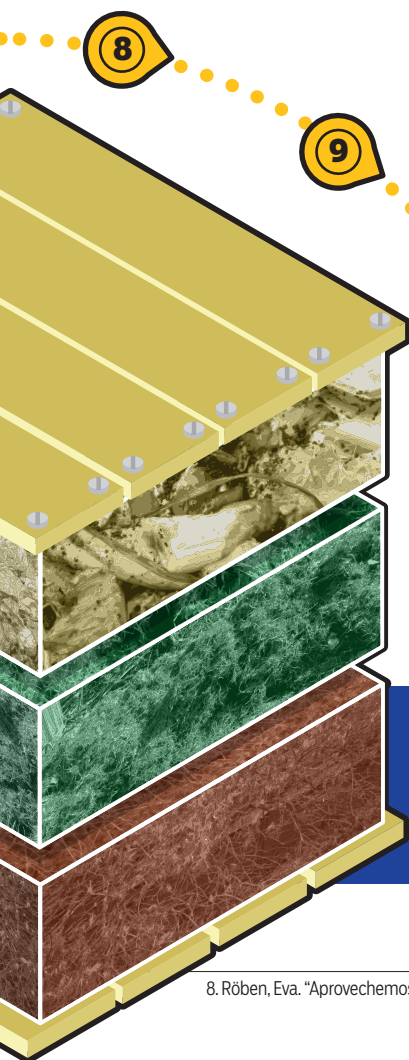


PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE COMPOST:⁸

- 1 Almacenar** desechos orgánicos separadamente
- 2 Dedicamos** un área física para el compost en un rincón alejado
- 3 Trituramos** los desechos gruesos (troncos de bananas, ramas, etc.
- 4 Colocamos los desechos** enumerados en la pág. anterior en forma de montículo triangular, en una caja de madera o lecho de ladrillos.
- 5 Cubra el material** con pasto, hojas de árbol o con compost listo para evitar moscas y roedores. En regiones calientes y secas se humedece el material antes de cubrirlo
- 6 Una vez por semana**, mezclamos el material con ayuda de una pala, según clima regamos el montículo que se hace
- 7**



después de la mezcla antes de cubrir el material nuevamente.



7 Después de 3 meses dejamos reposar el montículo y colocamos el material fresco en un nuevo montículo.

8 Después de 9-12 meses (dependiendo del clima, en el calor se desarrolla más rápido) podemos cosechar el material.

9 Separamos materiales foráneos (pedazos de plásticos, tapas de botellas).

10 Tamizamos el compost.

11 Listo para utilizar el material fino como abono, el grueso vuelve al montículo de compost.

Compost:
Abono natural, producido de basura orgánica por descomposición natural.



Régimen Municipal:

Art. 3 Las autoridades municipales tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, las leyes y reglamentos y demás disposiciones



VII. Lista de normas que debe conocer para una efectiva gestión ambiental municipal de los recursos marinos y costeros

Norma	Contenido	Entidad ejecutora
Ley 41 de 1 de julio de 1998 (G.O. 23578 de 3 de julio de 1998)	Ley General de Ambiente	ANAM
Decreto Ejecutivo 57 de 16 de marzo de 2000 (G.O. 24014 de 21 de marzo de 2000)	Consulta pública para temas ambientales (Comisiones Consultivas)	ANAM
Decreto Ejecutivo 58 de 2000 (G.O. 24014 de 21 de marzo de 2000)	Elaboración de normas de calidad ambiental	ANAM/ MICI
Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (G.O. 26352-A de 24/8/09)	Proceso de evaluación de impacto ambiental	ANAM
Decreto Ejecutivo 283 de 2006, art. 59, 60, 61, 62 (G.O. 25690 de 13/12/2006)	Ordenamiento Ambiental Territorial	ANAM

GUÍA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS CON ÉNFASIS EN EL GOLFO DE CHIRIQUÍ

Norma	Contenido	Entidad ejecutora
Ley 44 de 26 de julio de 2004 (G.O. 29 de julio de 2004)	Crea el Parque Nacional Coiba	Consejo Directivo/ ANAM
Resolución AG-0449 de 22 de junio de 2009 (G.O. 26336 de 31/7/09)	Adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba	ANAM
Resoluciones AG-0365 y AG-0366 de 12 de julio de 2005 (G.O. 25354 de 1/8/05)	Concesiones de servicios y administración dentro de áreas protegidas	ANAM
Ley 6 de 1 de febrero de 2006 (G.O. 25478 de 3/2/06)	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	MIVIOT
Ley 106 de 8 de octubre de 1973 (G.O. de 24 de octubre de 1973)	Sobre el régimen municipal	MUNICIPIOS
Ley 8 de 14 de junio de 1994 (G.O. 22558 de 15 de junio de 1998)	Adopta el Plan Maestro de Turismo	ATP
Resolución AG 0130 de 13 de abril de 2012 (G.O. 27016 de 17 de abril de 2012)	Aprueba el reglamento del proceso y mecanismos de coordinación técnica, para establecer debidamente áreas protegidas en la República de Panamá	ANAM
Resolución AG-0491 de 8 de septiembre de 2006 (G.O. 25647 de 6/10/09)	Regula las áreas marinas protegidas y define facultades de guardaparques	ANAM
Ley 24 de 7 de junio de 1995 (G.O. 22801 de 9/6/95)	Regula aspectos sobre vida silvestre y áreas protegidas	ANAM





Norma	Contenido	Entidad ejecutora
Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 (G.O. 26438-B de 31 de diciembre de 2009)	Reconoce derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones	MEF
Ley 2 de 7 de enero de 2006 (G.O. 25461 de 11 de enero de 2006)	Regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular par afines de su aprovechamiento turístico	MEF
Resolución AG 1103 de 14 de diciembre de 2009 (G.O. 26452 de 21 de enero de 2010)	Crea y regula el manejo compartido en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), y se dictan otras disposiciones	ANAM

BIBLIOGRAFÍA

Röben, Eva. Aprovechemos nuestra basura produzcamos abono natural”, Loja, Ecuador.

BRITO, Lorenzo, Herramientas para la Gestión Ambiental en la Zona Costero- Marina, Panamá, 2009.

UNEP (2011), Taking Steps toward Marine and Coastal Ecosystem-Based Management- An Introductory Guide, 2011.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2006), Sistema Integral de Gestión Ambiental Municipal SIGAM. Guía.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Guía para la Gestión Ambiental Municipal, República Dominicana, 2012.

MarViva (2013), Ordenamiento Espacial Marino: Una Guía de Conceptos y Pasos Metodológicos.

Si desea copia de esta publicación, saber más sobre la información documentada en ésta guía o hacer recomendaciones, no dudes en contactar a
info.panama@marviva.net

La presente guía es un documento de referencia para los Gobiernos locales, no se constituye de obligatorio cumplimiento.





Fundación MarViva es una organización de alcance regional, no gubernamental y sin fines de lucro, que trabaja para la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y costeros. Consciente de que la conservación marina solo se puede alcanzar a través de una visión integral, la **Fundación MarViva** ha establecido como su misión impulsar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas marinos y costeros a través del apoyo a los procesos de ordenamiento de las actividades humanas en el mar.

El Departamento de Incidencia Política de **MarViva** busca fortalecer los procesos de toma de decisiones, contribuir a la implemen-

tación de las normas existentes y la generación de políticas y normativas relacionadas con la conservación y el manejo responsable de los recursos marinos y costeros. De igual forma, impulsa la promoción de un marco jurídico integral que otorgue seguridad a largo plazo a las inversiones públicas y privadas en el ámbito marino y costero.

El objetivo fundamental del Departamento de Incidencia Política de **MarViva** es impulsar y mejorar la generación y aplicación de las políticas regionales, nacionales y locales, relacionadas con la conservación y el uso sostenible del mar y sus recursos.



Fundación MarViva

T (507) 317-4350

F (507) 317-4380

Código Postal 0832-0390 WTC, Pmá, Pmá

www.marviva.net

info.panama@marviva.net

[youtube.com/fundacionmarviva](https://www.youtube.com/fundacionmarviva)

Facebook: Fundación Marviva Panamá

